JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte interesada.

3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.

4. Por secretaria tramítense los oficios de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 806 de 2020.

5. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, a la parte demandada.

6. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **8 DE FEBRERO DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **04**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac3f22e50cd2d49a3e9bdc6319a2756eff7d9c992ee9fc88d4379faf8ed4ee26

Documento generado en 06/02/2021 07:53:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica